

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN TOTAL DE CUATRO DIRECCIONES DE ÁREA E IGUAL NÚMERO DE PLAZAS DE ASISTENTES, QUE RESULTAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN COMO TITULARES DE LAS MISMAS.

CONSIDERACIONES:

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales locales.

2º.- Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

De igual manera, el inciso b) del mismo numeral señala que los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley Electoral y por el estatuto que apruebe el Congreso del Estado.

3º.- Que en términos del artículo 163, fracciones quinta y cuadragésima segunda del Código de la materia, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como contratar personal eventual y permanente para apoyar la actividades del propio Instituto, cuyas responsabilidades y funciones se establecerán en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

4º.- Que aún cuando hasta la fecha no se cuenta con el citado Estatuto del Servicio Profesional Electoral, es de resaltarse que durante los últimos años, esta Institución ha alcanzado altos niveles de eficacia organizativa que se han visto reflejados en el éxito de los recientes procesos electorales, lo que ha traído como consecuencia la confianza pública que se ha manifestado por distintos niveles y sectores de la sociedad colimense, situación que se debe, fundamentalmente, al interés y a la preocupación que se ha venido demostrando por fomentar el

crecimiento y la profesionalización de la planta laboral del Instituto Electoral del Estado.

5°.- Que habiendo culminado los procesos electorales ordinario y extraordinario que este organismo electoral tuvo bajo su cargo durante el año dos mil tres, se presenta, hoy más que nunca, la necesidad de consolidar un cuerpo laboral integrado por funcionarios adecuadamente preparados para atender las tareas inherentes al logro de los fines del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran no únicamente la organización y vigilancia de los procesos electorales locales, sino también las relacionadas con el fortalecimiento y fomento del desarrollo de la democracia en la entidad, así como las propias de la promoción y difusión de la cultura cívica y de la preservación y fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Que en ese mismo contexto y tomando en consideración que en efecto, uno de los más importantes fines de esta Institución consiste en la organización y vigilancia de las elecciones locales para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo así como a los miembros de los Ayuntamientos, es también indispensable que el Instituto cuente con el personal idóneo para hacer frente al Proceso Electoral 2006, así como a los subsecuentes procesos.

6°.- Aunado a lo anterior, se considera conveniente que este Consejo General conserve y aproveche la experiencia de quienes han colaborado en el desempeño de las funciones del mismo, en algunos casos de manera eventual, tomando sobre todo en consideración el grado de especialización que exigen las responsabilidades de los cargos y plazas electorales y la escasa formación en materia electoral ofrecida por las instituciones educativas del Estado. Asimismo, se estima que la creación de nuevas plazas especializadas, pertenecientes a determinadas áreas técnicas, fortalecería más aún la estructura del Instituto.

Al respecto cabe destacar que la tendencia dentro de los organismos electorales del país se dirige precisamente hacia la consolidación de los llamados “servicios profesionales electorales”, en los que se aprovecha la experiencia adquirida de anteriores procesos electorales de los cuerpos de profesionales que se desempeñan en tales organismos, lo que permite avanzar en una ruta constante de perfeccionamiento en el desempeño de las funciones propias de los citados organismos.

En virtud de lo anterior, este órgano ha tomado en cuenta no sólo las referencias curriculares de quienes fungirán como titulares de las direcciones y cargos, sino que ha considerado las cualidades personales que los hacen merecedores de formar parte del cuerpo laboral permanente de este órgano electoral o, en su caso, ascender en la estructura jerárquica del mismo.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en lo previsto por los artículos 86 Bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los numerales 145 y 163 fracciones V y XLII

del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la creación de las Direcciones de Estadística y Documentación Electoral, de Administración, de Innovación y Transparencia de la Información y Jurídica de la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO.- Las Direcciones a que se refiere el punto anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Dirección de Estadística y Documentación Electoral:

- a).- Llevar la estadística de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado;
- b).- Elaborar una base de datos con los resultados electorales de las Entidades Federativas, así como de las elecciones locales;
- c).- Actualizar permanentemente la base de datos que contiene los cortes del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores;
- d).- Elaborar un Calendario Electoral Nacional;
- e).- Realizar el diseño de las boletas y documentación electoral, que serán sometidos por conducto del Coordinador de Organización Electoral a la aprobación del Consejo General;
- f).- Coadyuvar con la Dirección de Organización Electoral en la supervisión de la impresión, elaboración y distribución de la documentación y material electoral que será utilizado en la jornada electoral;
- g).- Planear la distribución por folios de las boletas electorales correspondientes a cada municipio, distrito y casilla;
- h).- Coordinar la edición de la revista "Jornada Electoral", así como de las Memorias de los Procesos Electorales;
- i).- Diseñar y gestionar la impresión de credenciales de identificación para el personal de los órganos del Instituto; y
- j).- Las demás que le confieran el Presidente del Instituto, el Consejo General o la reglamentación aprobada por este último.

II.- Dirección de Administración:

- a).- Vigilar el ejercicio y control presupuestales, incluyendo el control y pago del financiamiento público a los partidos políticos;
- b).- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- c) Supervisar, en colaboración con la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto, que las erogaciones autorizadas se ajusten a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del

Comité de Adquisiciones, así como en la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público;

d).- Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;

e).- Atender las necesidades administrativas de los Consejos Municipales Electorales del Instituto;

f).- Llevar el registro de los expedientes del personal administrativo del Instituto; y

g).- Las demás que le confieran el Presidente del Instituto, el Consejo General o la reglamentación aprobada por este último.

III.- Dirección de Innovación y Transparencia de la Información:

a).- Establecer y operar un sistema de información con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;

b).- Dar a conocer en forma permanente el sistema de información a que se refiere la fracción anterior, a los ciudadanos, partidos políticos o instituciones que lo soliciten, así como a través de la página de internet del Instituto;

c).- Proponer y organizar encuentros que tengan como finalidad intercambiar experiencias en la materia entre el Instituto y otros organismos electorales de la república;

d).- Coordinar las acciones de intercambio informativo, cooperación, asesoría y asistencia técnica en las que participe el Instituto;

e).- Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con organismos e instituciones interesadas en la promoción de la democracia;

f).- Coordinar el registro y atención de los visitantes de otras entidades federativas interesados en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales; y

g).- Las demás que le confieran el Presidente del Instituto, el Consejo General o la reglamentación aprobada por este último.

IV.- Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva:

a).- Colaborar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del orden del día de las sesiones del Consejo General;

b).- Coordinar la preparación y distribución de la documentación necesaria para las sesiones del Consejo General del Instituto;

c).- Preparar los proyectos de actas de las sesiones que celebre el Consejo General;

d).- Apoyar al Secretario Ejecutivo en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo General;

e).- Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la integración del archivo del Consejo General y atender las solicitudes que se presenten sobre la documentación que obra en el mismo;

f).- Coordinar la expedición de copias certificadas que se soliciten al Secretario Ejecutivo;

g).- Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la tramitación y substanciación de los recursos de revisión y apelación que se interpongan en

contra de actos o resoluciones de los Consejos Municipales o del Consejo General;

h).- Preparar los proyectos de Informes Circunstanciados que el Consejo General deba rendir conforme a lo dispuesto en el artículo 355, fracción V, del Código Electoral del Estado;

i).- Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los expedientes de los recursos de revisión y apelación que el Consejo General tramite o substancie, así como los de las quejas administrativas que deba resolver;

j).- Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la elaboración de los informes que deba rendir ante el Consejo General;

k).- Preparar, conjuntamente con la Abogada General del Instituto, los proyectos de acuerdos que deban ser sometidos por parte del Secretario Ejecutivo a la consideración del Consejo General;

l).- Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración de estudios y análisis sobre derecho electoral, así como en la realización de las tareas que le sean encomendadas por el Consejo General; y

m).- Las demás que le confieran el Presidente o Secretario Ejecutivo del Instituto, el Consejo General o la reglamentación aprobada por este último.

TERCERO.- Se designa como titulares de las Direcciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, a las siguientes personas:

	NOMBRE	CARGO
1.	Violeta Elizabeth Peralta Rodríguez	Directora de Estadística y Documentación Electoral
2.	Haydeé Quintero Vázquez	Directora de Administración
3.	Rocío Campos Anguiano	Directora de Innovación y Transparencia de la Información
4.	Ana Margarita Torres Arreola	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva

CUARTO.- Se aprueban los nombramientos de los CC. Roberto Carlos Barragán Ramos, Vladimir Toscano Cuevas, Vanesa Vergara Hernández y Patricia Figueroa González como Intendente, Asistente de Capacitación, Asistente de Adquisiciones y Asistente de Organización Electoral, respectivamente.

	NOMBRE	CARGO
1.	Roberto Carlos Barragán Ramos	Intendente
2.	Vladimir Toscano Cuevas	Asistente de Capacitación Electoral
3.	Vanesa Vergara Hernández	Asistente de Adquisiciones
4.	Patricia Figueroa González	Asistente de Organización Electoral

QUINTO.- Se autoriza al Presidente para tomar la protesta a las personas en las que recayeron los cargos aprobados mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento Interior del Instituto, así como para expedir los nombramientos que correspondan, a efecto de que a partir del 1° de febrero del 2004 asuman las funciones inherentes a la designación de que han sido objeto.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOZER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral